



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2005

Original: español

Carta de fecha 12 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

En atención a su nota de fecha 7 de marzo de 2005, relativa a la resolución 1540 (2004) sobre el tema “No proliferación de las armas de destrucción en masa”, tengo el honor de remitir a usted el informe del Gobierno de la República de Panamá sobre las medidas que ha tomado o que se propone tomar para aplicar la mencionada resolución (véase el anexo).

(Firmado) Ricardo Alberto **Arias**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo a la carta de fecha 12 de julio de 2005 dirigida al
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1540 (2004) por el Representante
Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas**

Informe sobre armas de destrucción en masa

El Estado Panameño reconoce el inmenso peligro que representa para la paz y la seguridad internacional el empleo de armas nucleares e históricamente ha mantenido su posición de promover la ilegalidad de su uso. Aunque, Panamá no produce armas nucleares, bacteriológicas o químicas, ha iniciado la revisión de medidas necesaria para el control de las mismas.

La República de Panamá ha firmado y ratificado instrumentos internacionales, realiza iniciativas de control y seguridad, al igual que prepara planes de contingencia para enfrentar el flagelo de la proliferación de las armas de destrucción masiva, así como de sus sistemas vectores, donde los miembros de la Policía Nacional han participado como asesores técnicos en la materia que le compete.

Reafirma su posición a través de las ratificaciones de los Convenios o Tratados multilaterales en materia de no proliferación y desarme de armas de destrucción en masa, entre los cuales mencionamos:

A. Armas Nucleares, Químicas, Biológicas y Otras

- Tratado para la Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Bajo el Agua.
- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco).
- Enmienda al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco).
- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).
- Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 2626 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.
- Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

B. Terrorismo

- Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Éstos Tengan Trascendencia Internacional.

- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.
- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación Marítima.
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas a la plataforma continental.
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.
- Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.
- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.
- Otros.

C. Control de Productos Químicos y otras Sustancias Peligrosas

- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (adoptada en la Segunda Reunión de Estado Partes (Decisión 11/2) celebrada en Londres el 29 de junio de 1990).
- Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (adoptada en la Cuarta Reunión de Estados Partes, celebrada en Copenhague el 25 de noviembre de 1992).
- Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (adoptada el 17 de septiembre de 1997, por la Novena Reunión de Estados Partes, celebrada en Montreal).
- Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (adoptada en Beijing (China), el 3 de diciembre de 1999).
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- Acuerdo regional sobre el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos.
- Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

La Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 4, establece que la “República de Panamá acata las normas del derecho Internacional”, por lo que las disposiciones contenidas en aquellos convenios internacionales que no tienen legislación nacional complementaria, son de obligatorio cumplimiento en la República de Panamá.

II. Leyes Nacionales

A. Constitución Política:

1. Título III, Capítulo 1º, Artículo 17. Garantías Fundamentales

Las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley.

2. Título II. “ Fuerza Pública”

Artículo 310

La República de Panamá no tendrá ejército.

Para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos, la Ley organizará los servicios de policía necesarios, con mando y escalafón separados.

Artículo 312

Sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra. Para su fabricación, importación y exportación, se requerirá permiso previo del Ejecutivo. La Ley definirá las armas que no deban considerarse como guerra y reglamentará su importación, fabricación y uso.

B. Código Penal. Regula distinta conducta delictiva entre otros:

El Libro II, Capítulo VII (Delitos Contra la Seguridad Pública)

1. Capítulo I. Incendio, inundaciones y otros delitos comunes
2. Capítulo II. Delitos contra los medios de transporte y comunicación
3. Capítulo III. Asociación Ilícita
4. Capítulo IV. Piratería
5. Capítulo V. Delitos contra la Salud Pública.

El Estado panameño actualmente participa en iniciativa bilateral como la Iniciativa de Control y Seguridad (CSI), Iniciativa de Control de Exportaciones para Países de Transbordo (TECI) y la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI).

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

La Iniciativa de Seguridad de Contenedores, conocida por su sigla en inglés como (CSI), que consiste en una primera etapa, en la instalación de equipos de rayos X para verificar los contenedores y otros medios de control de seguridad en los veinte (20)

puertos más grandes del mundo y una segunda etapa que incluiría a la República de Panamá, esta iniciativa es importante ya que nos permitiría ejercer un control más efectivo en el sector marítimo.

El propósito es prevenir que terroristas utilicen el comercio exterior, más de 90% de la carga mundial se realiza a través de contenedores marítimos de carga, como medio para transportar armas de destrucción masiva. La República de Panamá estudia la posibilidad de utilizar este mecanismo, para que pueda ser aplicado a fin de inspeccionar los contenedores antes de que sean sellados y embargados.

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (PSI)

La Nación panameña firmó el 12 de mayo de 2004 con el Gobierno de los Estados de América, el “Acuerdo sobre la cooperación para suprimir la propagación por mar, de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales afines”. Dicho acuerdo permite el abordaje, previa autorización de las autoridades panameñas, de aquellas naves de bandera panameñas sospechosas de transportar cargamentos ilícitos de armas de destrucción masiva, de sus sistemas vectores o de materiales conexos.

Iniciativa de Control de Exportaciones para Países de Transbordo (TECI)

El objetivo de esta iniciativa es la implementación de un sistema de control de exportaciones para los materiales de doble uso. En tal sentido, el Gobierno Nacional ha elaborado un anteproyecto de Ley “Por la cual se dictan normas para el manejo y comercio de Mercancías de Doble Uso y se crea un Consejo Nacional de Comercio Seguro y el Comité Técnico de Seguro”. Dicho anteproyecto establece un régimen de control que debe aplicarse a las exportaciones, re-exportaciones, tránsito y transbordo de mercadería a través del país.

Este puede considerarse nuestro más grande aporte desde el punto de vista del control del comercio de productos estratégicos y la lucha contra la no proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, porque incluye no sólo la responsabilidad del gobierno sino de los Agentes Económicos y otros agentes de la cadena del comercio mundial, además, establece el marco legal para formular procedimiento de control, seguridad y sanciones.

Asimismo, existen listas de sustancias prohibidas y controladas. La supervisión de las mismas se ejerce a través de diversas autoridades como la Dirección General de Aduanas, la Policía Técnica Judicial, Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, entre otros.

Por otro lado, la República de Panamá también ha adoptado el Código Internacional (ISPS), para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias con arreglo a las enmiendas hechas al Convenio SOLAS (sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar). El ISPS entró en vigencia en nuestro país, el 1° de julio de 2004, y desde entonces se han implementado mecanismos tendientes a fortalecer la seguridad marítima nacional, y por lo tanto, internacional. Entre dichos mecanismos se pueden mencionar al Comité de Protección Portuaria, los nuevos requisitos para otorgar las licencias de marino, la creación de bases de datos de registro de los buques de marina mercante.

Es importante mencionar que el Gobierno Nacional ha tomado las medidas pertinentes, a través de las autoridades correspondientes, a fin de garantizar el tránsito

expedito y seguro de las naves y de su carga a través del Canal de Panamá. Las autoridades panameñas desarrollan una estrategia conjunta para evaluar y clasificar de forma individual que tipo de naves programadas para transitar el Canal puede representar un riesgo o amenaza, particularmente por la carga que llevan.

Se han tomado medidas para prohibir a los ciudadanos de la República de Panamá o cualquiera personas u organismos en nuestro territorio, conceder directa o indirectamente medios, activos financieros o recursos económicos o bien servicios financieros para aprovecharlos en interés de tercera persona que cometen o intenten cometer actos terroristas utilizando armas nucleares, biológicas y/o químicas, sus sistemas vectores y materiales conexos. En tal sentido, se han institucionalizado los controles necesarios en el sistema de financiero a fin de incorporar políticas como “Conoce a tu cliente”, a través de la cual se impide el blanqueo de capitales y el financiamiento de actividades terroristas.

La República de Panamá también reconoce la amenaza del terrorismo y de la posible adquisición por parte de grupos terroristas de armas de destrucción masiva, por lo que se han fortalecido las unidades dedicadas al análisis y operación relativas al combate del terrorismo en los diferentes estamentos de seguridad del Estado.

El Gobierno de Panamá, reitera su compromiso de seguir fortaleciendo y promoviendo el multilateralismo, como herramienta básica para la paz y la seguridad internacional y el desarrollo sustentable.

Igualmente reitera su compromiso de seguir fortaleciendo y promoviendo su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas como el Foro universal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, la solución pacífica de las controversias internacionales en aras de promover la convivencia pacífica entre los Estados.

Planes de Contingencias

Se han elaborado diversos planes de contingencias a nivel interinstitucional, para enfrentar situaciones que involucren el uso de armas de destrucción masiva o acciones terroristas, entre las que citamos:

- Anteproyecto de Decreto Ejecutivo por el cual se aprueba “El Plan Nacional que establece responsabilidades interinstitucionales ante eventos con agentes Químicos, Biológicos, Radiactivos y materiales Peligrosos”.
- Anteproyecto de modificación de la resolución 75 de 28 de octubre de 1997 por la cual se aprueba el Reglamento para la Planificación, Preparación y Respuesta a Situaciones de Emergencias Radiológicas.
- Plan Nacional de Emergencias Radiológicas.

Acciones propias de la Policía Nacional

Actualmente la Policía Nacional, a través de la Dirección de Información e Investigación Policial, se prepara para la creación de un ente de coordinación interdepartamental, que tenga que ver con acciones terroristas, no sólo en el plano de la información e inteligencia sino que incluya las acciones propiamente operativas y, en el caso de que la medida haya sido concertada, el intercambio de dicha información e inteligencia con otras organizaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa, así como de sus sistemas vectores.